

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 277

Callao, 28 SEP. 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N° 207-2022-CVC-SUP de fecha 31 de mayo de 2022, del Representante Legal Común Alterno del CONSORCIO VIAL CALLAO; la Carta N° 070-2022/ATJ-CACN de fecha 13 de junio de 2022, del Jefe de Supervisión de la empresa ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L.; la Carta N° 119-2022/ATJ-SUPERVISIÓN de fecha 14 de junio de 2022, del Representante Legal de la empresa ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L.; la Carta N° 222-2022-CVC-SUP de fecha 16 de junio de 2022, del Representante Legal Común Alterno del CONSORCIO VIAL CALLAO; la Carta N° 074-2022/ATJ-CACN de fecha 27 de junio de 2022, del Jefe de Supervisión de la empresa ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L.; la Carta N° 131-2022/ATJ-SUPERVISIÓN de fecha 28 de junio de 2022, el Representante Legal de la empresa ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L.; la Carta N° 236-2022-CVC-SUP de fecha 30 de junio de 2022, el Representante Legal Común Alterno del CONSORCIO VIAL CALLAO; Carta N° 085-2022/ATJ-CACN de fecha 19 de julio de 2022, el Jefe de Supervisión de la empresa ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L.; la Carta N° 152-2022/ATJ-SUPERVISIÓN de fecha 20 de julio de 2022, el Representante Legal de la empresa ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L.; la Carta N° 271-2022-CVC-SUP de fecha 03 de agosto de 2022, el Representante Común del CONSORCIO VIAL CALLAO; la Carta N° 174-2022/ATJ-SUPERVISIÓN de fecha 12 de agosto de 2022, el Representante Legal de la empresa ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L.; el Informe N° 002888-2022-GRC/OCV de fecha 17 de agosto de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N° 003083-2022-GRC/GRI de fecha 17 de agosto de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 000269-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 31 de agosto de 2022, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 005046-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 01 de septiembre de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 005010-2022-GRC/GRPPYAT de fecha 02 de septiembre del 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 004391-2022-GRC/OL de fecha 02 de septiembre de 2022, de la Oficina de Logística; el Informe N° 005094-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 05 de septiembre de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 005075-2022-GRC/GRPPYAT de fecha 06 de septiembre de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 000278-2022-GRC/GLS-OCV de fecha 23 de septiembre de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000269-2022-GRC/GRI de fecha 23 de septiembre de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Proveído N° 002931-2022-GRC/GGR de fecha 23 de septiembre de 2022, de la Gerencia General Regional; el Proveído N° 000699-2022-GRC/GAJ de fecha 26 de septiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000282-2022-GRC/GLS-OCV de fecha 26 de septiembre de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 003403-2022-GRC/OCV de fecha 27 de septiembre de 2022, de la Oficina de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 010 Fecha: 6.9.2022

Construcción y Vialidad; el Memorando N° 003726-2022-GRC/GRI de fecha 27 de septiembre de 2022 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 001319-2022-GRC/GAJ, de fecha 27 de septiembre de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en su artículo 2° establece, que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, mediante Carta N° 207-2022-CVC-SUP de fecha 31 de mayo de 2022, el Representante Legal Común Alterno del CONSORCIO VIAL CALLAO remite a la empresa ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L (Supervisora de la Obra) la valorización mensual N° 01 de mayores metrados N° 01, del mes de mayo 2022;

Que, mediante Carta N° 070-2022/ATJ-CACN de fecha 13 de junio de 2022, el Jefe de Supervisión de la empresa ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L, concluye que la valorización mensual N° 01 de mayores metrados N° 01, del mes de mayo 2022, sea devuelta al CONSORCIO VIAL CALLAO, a fin que efectúe las correcciones correspondientes; por lo que mediante Carta N° 119-2022/ATJ-SUPERVISIÓN de fecha 14 de junio de 2022, el Representante Legal de la empresa ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L. remite al CONSORCIO VIAL CALLAO la opinión técnica de la supervisión, a fin que se realicen las correcciones indicadas;

Que, mediante Carta N° 222-2022-CVC-SUP de fecha 16 de junio de 2022, el Representante Legal Común Alterno del CONSORCIO VIAL CALLAO señala que se ha procedido a levantar las observaciones de la valorización mensual N° 01 de mayores metrados N° 01, del mes de mayo 2022;

Que, mediante Carta N° 074-2022/ATJ-CACN de fecha 27 de junio de 2022, el Jefe de Supervisión de la empresa ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L, señala que habiéndose revisado la valorización mensual N° 01 de mayores metrados N° 01, del mes de mayo de 2022, la misma que se encuentra conforme, por lo que también adjunta el Informe N° 015-2022-ATJ/ADM-MV de fecha 26 de junio de 2022, del Profesional para Metrados, Costos y Valorizaciones;

Que, mediante Carta N° 131-2022/ATJ-SUPERVISIÓN de fecha 28 de junio de 2022, el Representante Legal de la empresa ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L. comunica al GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, que la supervisión ha procedido con la revisión de la valorización mensual N° 01 de mayores metrados N° 01, del mes de mayo de 2022, a fin de proseguir con los trámites respectivos;

Que, mediante Carta N° 236-2022-CVC-SUP de fecha 30 de junio de 2022, el Representante Legal Común Alterno del CONSORCIO VIAL CALLAO remite a la empresa ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L. (Supervisora de la Obra) la valorización mensual N° 02 de mayores metrados N° 01, del mes de junio de 2022;



Que, mediante Carta N° 085-2022/ATJ-CACN de fecha 19 de julio de 2022, el Jefe de Supervisión de la empresa ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L., señala habiéndose revisado la valorización mensual N° 02 de mayores metrados N° 01, del mes de junio de 2022, la misma que se encuentra conforme, por lo que también adjunta el Informe N° 019-2022-ATJ/ADM-MV de fecha 19 de julio de 2022, del Profesional para Metrados, Costos y Valorizaciones;



Que, mediante Carta N° 152-2022/ATJ-SUPERVISIÓN de fecha 20 de julio de 2022, el Representante Legal de la empresa ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L., comunica al GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO que la supervisión ha procedido con la revisión de la valorización mensual N° 02 de mayores metrados N° 01, del mes de junio de 2022, a fin de proseguir con los trámites respectivos;



Que, mediante Carta N° 271-2022-CVC-SUP de fecha 03 de agosto de 2022, el Representante Común del CONSORCIO VIAL CALLAO remite a la empresa ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L. (Supervisora de la Obra) la valorización mensual N° 03 de mayores metrados N° 01, del mes de julio de 2022;



Que, mediante Carta N° 174-2022/ATJ-SUPERVISIÓN de fecha 12 de agosto de 2022, el Representante Legal de la empresa ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L., comunica al GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, que la supervisión ha procedido con la revisión de la valorización de mayores metrados N° 01, del mes de julio de 2022, a fin de proseguir con los trámites respectivos; asimismo, adjunta el Informe N° 023-2022-ATJ/ADM-MV de fecha 11 de agosto de 2022, del Profesional para Metrados, Costos y Valorizaciones;



Que, mediante Informe N° 002888-2022-GRC/OCV de fecha 17 de agosto de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad requiere a la Gerencia Regional de Infraestructura que solicite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la habilitación de recursos presupuestales por el monto de S/ 6'908,976.98 (Seis Millones Novecientos Ocho Mil Novecientos Setenta y Seis con 98/100 soles), a fin de continuar con las acciones pertinentes para el cumplimiento de los pagos de las valorizaciones de obra. Por ello mediante Memorando N° 003083-2022-GRC/GRI de fecha 17 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la habilitación de recursos presupuestales requeridos;



Que, mediante Memorando N° 000269-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 31 de agosto de 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en una de sus conclusiones señala: *"Luego de análisis efectuado, esta oficina, en el marco de sus competencias, considera que el proyecto de inversión reúne las condiciones y requisitos para ser habilitado con los recursos solicitados mediante una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 13° de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el AF-2022, ya que cumple con los requisitos previstos para tal efecto, en concordancia con los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el AF- 2022"*;



Que, mediante Memorando N° 005010-2022-GRC/GRPPYAT de fecha 02 de septiembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 01011. Fecha: 28 SEP 2022

Acondicionamiento Territorial, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que mediante el Informe N° 005046-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 01 de septiembre de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación ha procedido a la habilitación de los recursos, de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática:

SEC. FUNCIONAL	ESPECIFICA DE GASTO	COMPONENTE	IMPORTE	FTE FTO - RUBRO
0058	2.6.2.3.2.3	OBRA-SALDO DE OBRA	S/ 6 908 976,98	5.18

Que, mediante Informe N° 004391-2022-GRC/OL de fecha 02 de septiembre de 2022, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Administración, derivar los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de efectuar la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 007509;

Que, mediante Memorando N° 005075-2022-GRC/GRPPYAT de fecha 06 de septiembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que mediante Informe N° 005094-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 05 de septiembre de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación, en aplicación al artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, artículo 4° numeral 4.1 y 4.2 y artículo 5° de la Ley N° 31365 y el artículo 12° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50, atiende la disposición sobre la Certificación de Crédito Presupuestario, conforme al siguiente detalle:

N° CCP	FF	SEC. FUN.	UNIDAD ORGÁNICA	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/
7509	5-18	0058	Oficina de Construcción y Vialidad	2.6.2.3.2.3	6'908,976.98

Que, mediante Informe N° 030-2022-AEAC de fecha 22 de septiembre de 2022, el Especialista en Costos y Presupuestos realiza la revisión de las valorizaciones 01, 02 y 03 de los mayores metrados N° 01 del mes de mayo, junio y julio de la obra: "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, CONTRUCCIÓN DE VÍA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO", donde concluye y recomienda lo siguiente:

4. CONCLUSIONES:

En virtud al contrato de la SUPERVISIÓN "Asistencia técnica y jurídica consultores SL" y en el marco del RLCE, ellos VALIDAN Y APRUEBAN los metrados y documentos que sustentan estas valorizaciones 01, 02 y 03 de mayores metrados del consorcio vial callao.

Por parte de la Entidad del Gobierno Regional del Callao, el especialista en costos y presupuesto el ingeniero Anthony Philip Chaman Sisniegas, presenta su INFORME N° 112-B-2022-APCS, correspondiente a la revisión minucioso realizado a las 03 valorizaciones, donde concluye que las valorizaciones 1, 2 y 3 de mayores metrados, se encuentra CONFORME (Se adjunta el respectivo informe de la revisión).

5. RECOMENDACIONES:

Sugerimos, tenga en bien continuar con el trámite administrativo, solicitado por la empresa ASISTENCIA TÉCNICA Y JURIDICA CONSULTORES SL, Supervisora de la Obra "Saldo de Obra: Construcción de Vía Costa Verde, Tramo Callao". Por el manto acumulado de las 03 valorizaciones por mayores metrados de S/ 6, 908,976.98 incluido IGV (Seis millones novecientos ocho mil novecientos setenta y seis con 98/100 soles) (...)"

Que, mediante Informe N° 000278-2022-GRC/GLS-OCV de fecha 23 de septiembre de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad señala:



"Por lo tanto, se concluye que, acorde a lo indicado por el Contratista "Consortio Vial Callao" como por la empresa Supervisora "Asistencia Técnica y Jurídica Consultores SL", se ha cumplido con ejecutar los mayores metrados requeridos para el cumplimiento de la meta de ejecución de la obra, por lo que corresponde que nuestra entidad cumpla con el pago de acuerdo a lo efectivamente ejecutado por el Contratista, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Finalmente, debe seguirse el procedimiento establecido en la normatividad signada precedentemente para el trámite de la Resolución Ejecutiva por el Gobierno Regional del Callao para el trámite correspondiente al pago de S/. 6,908,976.96 incluido IGV (Seis Millones Novecientos Ocho Mil Novecientos Setenta y Seis con 96/100 Soles), por concepto de mayores metrados ejecutados por el Contratista Consortio Vial Callao en la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO" y aprobado por la Supervisión de Obra "Asesoría Técnica y Jurídica Consultores SL"; por lo que se sugiere respetuosamente que, luego de meritudo el presente Informe, tenga a bien elevarlo a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que sea remitido a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao para los trámites correspondientes".



Que, mediante Informe N° 000269-2022-GRC/GRI de fecha 23 de septiembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura remite los informes técnicos elaborados respecto al trámite del pago de S/ 6,908,976.96 incluido IGV (Seis Millones Novecientos Ocho Mil Novecientos Setenta y Seis con 96/100 Soles), por concepto de MAYORES METRADOS ejecutados por el Contratista CONSORCIO VIAL CALLAO, a fin que se trámite la Resolución Ejecutiva Regional respectiva;



Que, mediante Proveído N° 002931-2022-GRC/GGR de fecha 23 de septiembre de 2022, la Gerencia General Regional remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente que contiene la solicitud de autorización de pago de mayores metrados para su atención;

Que, mediante Proveído N° 000699-2022-GRC/GAJ de fecha 26 de septiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura precisar la incidencia del mayor metrado y la incidencia total; asimismo, indicar las valorizaciones que contiene el mayor metrado N° 01;



Que, mediante Informe N° 000282-2022-GRC/GLS-OCV de fecha 26 de septiembre 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad absuelve las consultas realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica señalando:

ITEM	DESCRIPCION	May-22 Val N°01	Jun-22 Val N°02	Jul-22 Val N°03	MONTO PARCIAL	MONTO ACUMULADO	INCIDENCIA PARCIAL %	INCIDENCIA TOTAL %
1.-	ESTADO ECONOMICO							
	MONTO CONTRACTUAL	116,308,466.02			116,308,466.02	116,308,466.02	100.00%	100.00%
	MAYORES METRADOS MAYO	636,808.04			636,808.04	116,945,372.08	0.55%	100.55%
	MAYORES METRADOS JUNIO		5,051,888.88		5,051,888.88	121,997,260.94	4.34%	104.89%
	MAYORES METRADOS JULIO			1,220,182.08	1,220,182.08	123,217,443.00	1.05%	105.94%
	ACUMULADO TOTAL				123,217,443.00			105.94%



YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 010 Fecha: 28 SEP. 2022

ACUMULADO MAYORES METRADOS

6,908,976.98

5.94%



"Del cuadro anterior se hace mención el monto parcial de cada valorización de mayores metrados emitidos, así como la incidencia parcial y total con respecto al monto contractual en correspondencia al contrato N°054-2021-GRC.

Con la aprobación de las valorizaciones de mayores metrados el monto contractual se incrementa en 6,908.976.98 (Seis Millones Novecientos Ocho Mil Novecientos Setenta y seis con 98/100 Soles), teniendo un valor modificado a 123,217,443.00 (Ciento Veinte y Tres Millones Doscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y tres con 00/100 Soles), incluyendo IGV"

Que, mediante Memorando N° 003726-2022-GRC/GRI de fecha 27 de septiembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 003403-2022-GRC/OCV de fecha 27 de septiembre de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad, señalando que se ha procedido con absolver las consultas realizadas por Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 001319-2022-GRC/GAJ, de fecha 27 de septiembre de 2022, concluye que: *"en atención a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Construcción y Vialidad; Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria responsable, así como a la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la continuación del trámite de solicitud de autorización de pago por la ejecución de Mayores Metrados N° 01: Valorización N° 01, N° 02 y N° 03 para la obra: EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO", por el monto de S/ 6'908,976.96 (Seis Millones Novecientos Ocho Mil Novecientos Setenta y Seis con 96/100 soles) incluye IGV, que representa una incidencia parcial de 5.94% del contrato original; siendo así, que la incidencia total de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, es del 5.94% del monto contratado y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica";*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: *"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.*

- i) *Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general";*

Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de las Modificaciones al Contrato, establece:

- 34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte*

perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención: al principio de equidad.

34.10 "(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";



Que, con relación al sistema de contratación señalado en el literal b) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece: "b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución". En el presente caso, según los actuados corresponde a un sistema de contratación a precios unitarios;



Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"; con relación a lo expuesto debe señalarse que el Anexo N° 1, "Definiciones" del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala: "Mayor metrado: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";



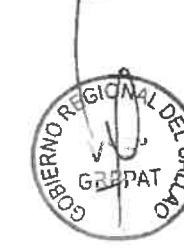
Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, señala que: "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206°, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley";



Que, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";



Que, respecto de Valorizaciones y Metrados el numeral 194.6 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que: "Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de lo valorización";



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Chun
YESSÉNIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 010 Fecha: 28 SEP 2022

Que, en virtud de la solicitud presentada, la Normativa de Contrataciones ha señalado que durante la ejecución contractual, se pueden presentar determinadas circunstancias que generan que se modifiquen las prestaciones, así encontramos para el presente caso, la ejecución de trabajos por mayores metrados los cuales no fueron considerados en el expediente técnico o en el contrato respectivo, sin embargo del análisis realizado por el Supervisor de Obra, éstos resultaron indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original;

Que, de acuerdo a la información remitida por el Supervisor de Obra y Coordinador de Obra, se tiene que se han ejecutado mayores metrados de los establecidos en el Expediente Técnico, en ese sentido, podemos señalar que, cuando los trabajos realizados por el contratista resulten "necesarios" para cumplir el objeto de un contrato y superan los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico, o en supuesto que la cantidad de metrados que apareciera consignada en el presupuesto de obra, o en otro de los documentos que formaba parte del expediente técnico, fuera mayor a lo que realmente se iba a ejecutar, corresponde a la Entidad efectuar el pago de acuerdo a lo efectivamente ejecutado por el Contratista;

Que, de los actuados se tiene que el pedido ha recibido la evaluación técnica realizada por el personal correspondiente a través de Informes Técnicos, asimismo se observa que, la ejecución de los mayores metrados ha sido autorizada por el Supervisor de Obra según las anotaciones realizadas en los asientos del cuaderno de obra; conforme lo establece la Normativa de Contrataciones del Estado. En ese sentido, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera pertinente continuar con el trámite correspondiente que permita la aprobación de pago de la Valorización N° 01, N° 02 y N° 03 por Mayores Metrados, según los metrados efectivamente ejecutados, correspondiente al monto de S/ 6'908,976.96 (Seis Millones Novecientos Ocho Mil Novecientos Setenta y Seis con 96/100 soles) incluido IGV, teniendo una incidencia parcial y total de 5.94% del monto del contrato original; encontrándose dentro del límite establecido en la Normativa de Contrataciones;

Que, de los actuados se tiene que la solicitud indicada ha cumplido con las formalidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, así como el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encontrándose sustento técnico y legal para la autorización del pago de los mayores metrados N° 01, de conformidad a los alcances señalados, por lo que se considera que se declare procedente la solicitud de autorización del pago de mayores metrados;

Que, de los actuados se ponga de conocimiento a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades que correspondan en caso hubiere; a razón, de determinar si las áreas intervinientes han infringido los plazos que regula el procedimiento para la autorización de pago por la ejecución del Mayor Metrado establecido por la Normatividad de Contrataciones del Estado;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Construcción y Vialidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el pago de la valorización por la ejecución de Mayor Metrado N° 01: Valorización N° 01, N° 02 y N° 03 para la obra: "EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO", por el monto de S/ 6'908,976.96 (Seis Millones Novecientos Ocho Mil Novecientos Setenta y Seis con 96/100 soles) incluido IGV, que representa una incidencia parcial de 5.94% del contrato original; siendo así, que la incidencia total de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, es del 5.94% del monto contratado y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el presupuesto del pago de la valorización por la ejecución de Mayor Metrado N° 01: Valorización N° 01, N° 02 y N° 03 para la obra: "EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO", cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000007509.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo resuelto en el presente acto resolutivo; y proseguir con el trámite del pago de la valorización para la ejecución de Mayor Metrado N° 01: Valorización N° 01, N° 02 y N° 03 para la obra: "EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO".



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Contratista CONSORCIO VIAL CALLAO.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Supervisor de la empresa ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L.



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PONER de conocimiento a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, los actuados a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades en caso hubiere.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DAIRTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 010.1 Fecha: 28.SEP.2022



